



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

AC/CT/006/2017

SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA. -----

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL C.
JESÚS EDER ALTAMIRANO RUÍZ CON NÚMERO DE FOLIO 00119216 -----

En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las once horas del día 16 junio del año dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ y MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Oficial Mayor, Tesorero y Contralora del Honorable Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución emitida por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, de fecha 18 de noviembre de 2016 y el acuerdo de fecha tres de abril de 2017, en el expediente del Recurso de Revisión número R.R.215/2016, promovido por el ciudadano JESÚS EDER ALTAMIRANO RUÍZ en contra del Congreso del Estado de Oaxaca. Acto seguido, toda vez que la citada Resolución *declara Fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente y en consecuencia Ordena al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a que entregue la información solicitada por el recurrente, o en el caso que no cuente con ella, realice la declaratoria de inexistencia de la información a través de acta circunstanciada debidamente avalada y firmada por el Comité de Transparencia y la entregue al recurrente.* La información solicitada por el C. JESÚS EDER ALTAMIRANO RUÍZ, fue la siguiente: *cantidad de cheques y transferencias bancarias expedidas a nombre de Jesús López Rodríguez, así como copia digital de éstos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil trece al diecinueve de julio de dos mil dieciséis*, en ese sentido con fecha siete de febrero del año 2017, el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca dicto un acuerdo, que en la parte que interesa dice <<.. Es decir, el Comité de Transparencia, además de la Declaratoria de Inexistencia de la información, deberá ordenar la generación o reposición de la información por parte de la Unidad Administrativa competente de su generación o resguardo, como en el presente caso, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y su Reglamento Interior, es competencia de la Tesorería de dicho poder público.

En tal sentido, en caso de no contar con la información que debe obrar en dicha unidad administrativa, por no haber sido debidamente reportada en el acto de la entrega-recepción correspondiente, como se señaló expresamente en el acta correspondiente por el referido Comité de Transparencia, la unidad administrativa en este caso la Tesorería, debe realizar las gestiones necesarias tendientes a la generación o reposición de la información que tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, que previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

AC/CT/006/2017

fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso en particular no ejercito dichas facultades, competencias o funciones.

En esa tesitura y para el caso de no contar con la información solicitada, esto es, "número de cheques expedidos a nombre de Jesús López Rodríguez del periodo del 1 de enero de 2013, al 19 de julio de 2016, número de transferencias bancarias realizadas a Jesús López Rodríguez del periodo del 1 de enero de 2013 al 19 de julio de 2016, y el monto de cada una de las transferencias bancarias realizadas a cuentas bancarias de Jesús López Rodríguez del periodo del 1 de enero de 2013 al 19 de julio de 2016", debieron realizarse las gestiones conducentes para su generación o recuperación, ya mediante el seguimiento de las obligaciones en materia financiera previstas por las Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, responsable de administrar los sistemas de seguimiento financiero y presupuestal; o bien, solicitar la reposición de la información ante las instituciones financieras contratadas para la administración de las cuentas bancarias y los recursos autorizados y ejercidos por el Congreso, a través de su área responsable del manejo de sus recursos económicos o financieros.

Así, se ordena requerir al Congreso del Estado para que, en vía de cumplimiento de la resolución de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, adopte las medidas pertinentes para asegurar que la información solicitada sea proporcionada al solicitante, ahora recurrente; observando para tal efecto, lo siguiente:

- a) Copia certificada de las documentales correspondientes al acta de entrega-recepción de la Tesorería del Congreso del Estado, en las cuales se advierta la afirmación de que la información relativa al "número de cheques expedidos a nombre de Jesús López Rodríguez, del periodo del 1 de enero de 2013 al 19 de julio de 2016, número de transferencias bancarias realizadas a Jesús López Rodríguez del periodo del 1 de enero al 19 de julio de 2016 y el monto de cada una de las transferencias bancarias realizadas a cuentas bancarias de Jesús López Rodríguez, del periodo del 1 de enero de 2013 al 19 de julio de 2016" no obra en esa acta y sus correspondientes anexos.*
- b) Copia certificada de la Instrucción del Comité de Transparencia en que instruya a la Tesorería del Congreso del Estado, a través de su área responsable del manejo de los recursos financieros, la generación y/o reposición de la información consistente en el "número de cheques expedidos a nombre de Jesús López Rodríguez del periodo del 1 de enero de 2013 al 19 de julio de 2016, número de transferencias bancarias realizadas a Jesús López Rodríguez del periodo del 1 de enero al 19 de julio de 2016 y el monto de cada una de las transferencias bancarias realizadas a cuentas bancarias de Jesús López Rodríguez, del periodo del 1 de enero de 2013 al 19 de julio de 2016", ante las instancias responsables del manejo y administración de los sistemas de contabilidad gubernamental y de presupuesto y cumplimiento financiero, Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo.*
- c) Informe la institución bancaria o financiera que tenga contratada la administración de los recursos financieros del Congreso del Estado, por el periodo comprendido de 2013 a 2016, y de la actual administración legislativa.*



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

AC/CT/006/2017

- d) *Copia certificada de la solicitud o requerimiento efectuado por la tesorería del Congreso del Estado a dicha institución, en la que se solicite la generación o reposición de la información consistente en el "número de cheques expedidos a nombre de Jesús López Rodríguez, del periodo del 1 de enero de 2013 al 19 de julio de 2016, número de transferencias bancarias realizadas a cuentas bancarias de Jesús López Rodríguez, del periodo del 1 de enero de 2013 al 19 de julio de 2016", así como la respuesta correspondiente y los anexos que acompaña para tal efecto.>>*

En ese sentido, obra en el expediente Recurso de Revisión número R.R.215/2016, que mediante oficios UDT/077/2017 y TES/125/2017, se informó al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales sobre las medidas adoptadas por el Comité de Información y la Tesorería del Congreso del Estado, para cumplir con el acuerdo antes citado, tendientes a la generación y/o reposición de la información consistente en el número de cheques expedidos a nombre de Jesús López Rodríguez del periodo del 1 de enero de 2013 al 19 de julio de 2016, número de transferencias bancarias realizadas a Jesús López Rodríguez del periodo del 1 de enero al 19 de julio de 2016 y el monto de cada una de las transferencias bancarias realizadas a cuentas bancarias de Jesús López Rodríguez, del periodo del 1 de enero de 2013 al 19 de julio de 2016. Asimismo mediante el Oficio TES/125/2017, se informó a ese Órgano Garante que mediante Oficio SF/SI/PF/DL/UT/017/2017, suscrito por la licenciada Silvia Mendoza Casanova, Directora de Legislación, Consulta, Asuntos Jurídicos y Transparencia dio respuesta a la Tesorería del Estado en el sentido de que la Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información, por las razones que expresa en su oficio de cuenta; mediante oficio U.D.T/158/2017, se remitió al Instituto por parte de la titular de la Unidad de Transparencia Copia certificada del acta de entrega recepción de la Tesorería en donde consta que no obra la información requerida; así también obra en el expediente el oficio TES/262/2017, por el cual el titular de la Tesorería del Congreso del Estado informo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca, la respuesta otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a los diversos TES/080/2017 y TES/179/2017, mediante los cuales se solicitó su colaboración para generar información de las distintas instituciones de crédito respecto a: 1.- el número de cheques expedidos a nombre de Jesús López Rodríguez del periodo del 1 de enero de 2013 al 19 de julio de 2016, 2.- número de transferencias bancarias realizadas a Jesús López Rodríguez del periodo del 1 de enero al 19 de julio de 2016 y 3.- el monto de cada una de las transferencias bancarias realizadas, en dicha respuesta se observa la negativa de proporcionar información requerida en términos del artículo 14 de la Ley de Instituciones de Crédito. En ese orden y toda vez que el Comité de Transparencia y la Tesorería del H. Congreso del Estado, han agotado todas las medidas tendientes a generar o reponer la información consistente en: el número de cheques expedidos a nombre de Jesús López Rodríguez del periodo del 1 de enero de 2013 al 19 de julio de 2016, el número de transferencias bancarias realizadas a Jesús López Rodríguez del periodo del 1 de enero al 19 de julio de 2016 y el monto de cada una de las transferencias bancarias realizadas, como se prueba con los oficios mencionados en el cuerpo de la presente y toda vez que se trata de información que conforme a la fracción III, del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, no es posible que se genere o reponga la información, atendiendo también que como quedó demostrado que la citada información no es



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

AC/CT/006/2017

de las que pueda ser materialmente posible que sea generada o susceptible de reponer por la Tesorería del Congreso del Estado, por lo que una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y cumplidos los requerimientos señalados en el acuerdo de fecha siete de febrero del presente año, se **DECLARA** la inexistencia de la Información relativa a: el número de cheques expedidos a nombre de Jesús López Rodríguez del periodo del 1 de enero de 2013 al 19 de julio de 2016, número de transferencias bancarias realizadas a Jesús López Rodríguez del periodo del 1 de enero al 19 de julio de 2016 y el monto de cada una de las transferencias bancarias realizadas. Por otra parte en términos de la fracción IV del artículo 118 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, notifíquese la presente al órgano de control interno de este Congreso para los efectos a que haya lugar.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente siendo las trece horas del día de su inicio, procediendo a su firma los ciudadanos servidores públicos que en ella intervinieron.-
FAMOS FE.-----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATOS
OFICIAL MAYOR. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. EDUARDO JAVIER ALDANA
GONZÁLEZ
TESORERO

C.P. MARÍA DE JESÚS MENDOZA
SÁNCHEZ
CONTRALORA INTERNA

* ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL C. JESÚS EDER ALTAMIRANO RUÍZ CON NÚMERO DE FOLIO 00119216.

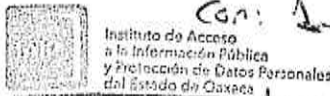


"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 19 de junio de 2017.



19 JUN 2017

RECIBIDO

Oficialía de Partes

NUM. DE OF: U.D.T./252/2017

ASUNTO: Cumplimiento Resolución R.R./215/2016

C.C. COMISIONADOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

En cumplimiento a la Resolución de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión identificado con el folio R.R./215/2016 y al acuerdo de fecha tres de abril del presente año dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se remite el acta número AC/CT/006/2017, por la que el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado declara la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información del C. Jesús Eder Altamirano Ruíz, con número de Folio 00119216, por las razones ahí expuestas, para que por el conducto de ese Instituto se haga llegar al solicitante, en virtud de que en el expediente U.D.T/R.R/215/2016, no se cuenta su domicilio o correo electrónico para hacerle llegar la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Ustedes ciudadanos Comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, atentamente pido:

PRIMERO.- Hacer llegar al C. JESÚS EDER ALTAMIRANO RUÍZ, el acta por la que el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado declara la inexistencia de la información relacionada con la solicitud de información con número de Folio 00119216, en virtud de que esta Unidad de Transparencia no cuenta con domicilio, ni con correo electrónico por el que se le pueda enviar la información.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO.- Tener al Congreso del Estado, cumpliendo con la Resolución de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por ese Órgano Garante en materia de Transparencia, en el Recurso de Revisión identificado con el folio R.R./215/2016, tomado en cuenta que se tomaron todas las medidas dictadas por ese órgano garante para llegar declarar la inexistencia de la Información.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H.CONGRESO DEL ESTADO.**



**LIC. JUDITH TORRES.
H.CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**